

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

15 MAY 2025



VISTO: el Informe N° 175-2025-MPHCO-GDS de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1079-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH/ARE, del 06 de mayo de 2025, del Área de Registro y Escalafón; el Informe N° 308-2025-MPHCO-OGRH/OGESRH, del 12 de mayo de 2025, del Área de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 184-2025-MPHCO-A, del 14 de mayo de 2025, del Despacho de alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas a nivel provincial, entre ellas: 1.2. establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; y 1.3. regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes (DEMUNA), adecuando las normas nacionales a la realidad local..

Por otro lado, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, tiene por objeto brindar protección integral a esta población vulnerable, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece los requisitos para la acreditación de la DEMUNA ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) del MIMP para actuar en procedimientos por riesgo de desprotección familiar. Estos requisitos incluyen: a) ambiente accesible, adecuado y equipado que garantice confidencialidad; b) equipo interdisciplinario según el artículo 8 del reglamento; c) defensora o defensor responsable autorizado por la alcaldesa o el alcalde; d) personal capacitado en el procedimiento por riesgo; y e) registro vigente de la DEMUNA.

Asimismo, el artículo 7° del reglamento señala que la defensora o el defensor responsable de la DEMUNA dirige los procedimientos por riesgo, suscribe las resoluciones y comunicaciones, además de las funciones propias del servicio. El artículo 8° se refiere al Equipo Interdisciplinario de la DEMUNA para la Actuación por Riesgo, responsable de evaluar la situación sociofamiliar, elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual y las medidas de protección. Este equipo está conformado como mínimo por un abogado y un psicólogo, pudiendo incluir un profesional en trabajo social o afín.

El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los gobiernos locales en el artículo 11°: a) actuar en los procedimientos por riesgo a través de las DEMUNA acreditadas, capacitadas y supervisadas por el MIMP; b) implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección; c) designar mediante Resolución de Alcaldía a la defensora o el defensor responsable de la DEMUNA; d) garantizar los recursos necesarios para la actuación de la DEMUNA en el procedimiento por riesgo y otras intervenciones; y e) colaborar en los procedimientos por desprotección familiar.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, permitiendo su retroactividad si favorece a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe de terceros, y existe el supuesto de hecho justificativo a la fecha a la que se retrotrae la eficacia. También se aplica a la declaratoria de nulidad y actos de enmienda.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2025-MPHCO-A, de fecha 17 de marzo de 2025, se resolvió ampliar la designación de la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez, Gerente de Desarrollo Social, como responsable de la

Sub Gerencia de DEMUNA, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2025, por 60 días calendario, en mérito a lo expuesto en dicha resolución.

Con Informe N° 175-2025-MPHCO-GDS, la Gerente de Desarrollo Social informa sobre el vencimiento del plazo de su designación como responsable de la Subgerencia de DEMUNA y propone evaluar el currículum de la Abg. Judith Milagros Pérez Bautista, quien labora en la Gerencia de Administración Tributaria, para su posible designación en dicho cargo.

Al respecto, el jefe de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 308-2025-MPHCO-OGRH/OGESRH del 12 de mayo de 2025, concluye que la servidora Pérez Bautista no cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, por lo que recomienda extender la designación de la Gerente de Desarrollo Social como encargada de la Subgerencia de DEMUNA.

En consecuencia, con Memorándum N° 184-2025-MPHCO-A, del 14 de mayo de 2025, el despacho de alcaldía dispone ampliar la encargatura de la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez como responsable de la Subgerencia de DEMUNA, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Social, hasta que se designe al funcionario o servidor correspondiente, con eficacia anticipada al 5 de mayo del presente año.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AMPLIAR LA DESIGNACIÓN DE LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NÚÑEZ, como RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE DEMUNA, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 05 de mayo de 2025, hasta que se designe al titular de dicho cargo, en mérito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. -TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN	
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.	
16 MAYO 2025	Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
Huánuco,	